

## CONTRATO N° 47 DE 2021

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA WEB Y EL RESPECTIVO SOPORTE PARA SU USO.

## FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y la empresa FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA., con NIT 890.901.481-5, representada legalmente por MARÍA JOSÉ BERNAL GAVIRIA, con cédula de ciudadanía No. 1.040.048.233, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la prestación de servicios de facturación electrónica a través de una plataforma web y el respectivo soporte para su uso. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa cuando se trata de contratos que tengan una cuantía igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de facturación electrónica a través de una plataforma web y el respectivo soporte para su uso. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA deberá realizar las cumplir con las siguientes condiciones técnicas: 1) Interfaz web en modalidad SaS (software como servicio) para la generación, validación previa, firmado digital, consulta, almacenamiento y envío al adquiriente de los documentos contables que genere la entidad. 2) Opción de consulta en línea de los registros generados. 3) Opción de configuración y parametrización dentro de la misma interfaz web para adaptar el servicio a los requerimientos de la Entidad. 4) Cantidad ilimitada de usuarios. 5) Manejo de al menos 4 tipos de usuarios: Administrador, Auditor y Facturador y Web Service. 6) Almacenamiento durante al menos 5 años de los archivos electrónicos (XML y PDF). 7) Opción para descargar manual de hasta 50 archivos electrónicos históricos. 8) Opción de conexión via web service para descarga automática. 9) Cuenta de correo certificado con dominio del contratista para el envío a los adquirientes. 10) Notificación via correo electrónico al adquiriente incluyendo la opción de aceptación o rechazo de cada documento enviado. 11) Opción para carga masiva de documentos contables. 12) Opción para manejo de contingencias. 13) Opción de conexión con la cuenta de correo destinado a la recepción de facturación. 14) Tamaño máximo de los archivos adjuntos asociados a un documento electrónico hasta 4 Mb y del archivo en PDF de la representación gráfica de hasta 2.5 Mb. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto *ok*





del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en este, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la propuesta. 2) Suministrar a Lotería de Medellín durante la duración del contrato en un esquema 7x24 el acceso a la plataforma web FACTIBLE para la generación, almacenamiento y consulta de los documentos electrónicos que genere la Entidad. 3) Suministrar a Lotería de Medellín un certificado digital válido por 1 año a nombre de Lotería de Medellín que será usado exclusivamente para la firma de los documentos electrónicos que se generen. 4) Suministrar a Lotería de Medellín un documento que certifique su calidad de activo tecnológico avalado por la DIAN. 5) Garantizar un servicio de soporte vía telefónica, correo electrónico y presencial (en los casos que se requiera) en los horarios hábiles de Lotería de Medellín. 6) Realizar acompañamiento remoto (y presencial en los casos que se requiera) en el proceso de configuración de la plataforma FACTIBLE, así como los debidos registros ante la DIAN, garantizando la puesta a punto de la plataforma para su uso por parte de la entidad. 7) Entregar capacitación al menos a 2 usuarios de la entidad en el manejo de la plataforma FACTIBLE. 8) Suministrar un manual de usuario (en formato físico o electrónico) para el uso de la plataforma FACTIBLE. 9) Suministrar a Lotería de Medellín los registros históricos que sean de difícil descarga en forma manual. 10) Realizar los ajustes a la plataforma web exigidos por la Dian sin que signifique costos adicionales para Lotería de Medellín. 11) Suministrar a Lotería de Medellín la estructura técnica necesaria para la conexión entre FACTIBLE y nuestro ERP. 12) Suministrar y entregar a entera satisfacción las actividades requeridas por el contratante. 13) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. 14) Pagar los impuestos si a ello diera lugar. 15) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con la entrega del Producto. 16) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo y el certificado digital que a partir del segundo año se debe asumir por la Lotería de Medellín. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. 5) Solicitar al contratista, cuando se requiera, realizar los ajustes necesarios a la plataforma tecnológica y realizar la verificación del cumplimiento de dicha solicitud. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.285.759.00), incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un solo pago, previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en original y dos (2) copias, el contratista deberá anexar el informe de servicios y actividades del periodo facturado, acompañados del pago de los parafiscales del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La ejecución del presente contrato se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal No. 209 del 14 de mayo de 2021, con cargo al rubro presupuestal 1.5.08.01.2.A.02.02.02.008.004.073GV\_RO\_TI\_Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información\_ (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL



CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: En los contratos cuyo valor no sea superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, el servicio prestado se cancela posteriormente al recibo a satisfacción del supervisor del contrato por lo que no se considera necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el contratista deberá responder extracontractualmente por los hechos que sean atribuibles a él.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Jefe de la Oficina Técnica de la Entidad, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el



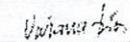
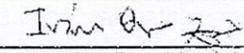


desarrollo de la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la Entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 50 No. 42-54, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el 28 de junio de 2021

  
CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
Lotería de Medellín

  
MARÍA JOSÉ BERNAL GAVIRIA  
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitario	
Revisaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	 AMPARO DÁVILA VIDES
	Iván Guillermo Orozco Arias	Directora Oficina TIC's	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

VO HA

